



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

TUTELA 111450

Bogotá, D. C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020).

Subsanada la irregularidad advertida, se dispone de conformidad con el artículo 4º del Decreto 1382 de 2000 y el Acuerdo 006 de 2002, **AVOCAR** por competencia la acción de tutela formulada por JAFETH OCAMPO, a través de apoderado especial, en procura del amparo de sus derechos fundamentales presuntamente vulnerados por la Sala de Descongestión 4 de la Sala de Casación Laboral y la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali.

Así mismo, se dispone **VINCULAR** al Juzgado 9º Laboral del Circuito y a las partes e intervinientes dentro del proceso enunciado en la demanda 76001310500920090041800. Los accionados aportarán copia de las providencias censuradas.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a los interesados para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Por otra parte, todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas

exclusivamente al correo tutelasdespacho406@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a la mencionada autoridad, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

CÚMPLASE.


HUGO QUINTERO BERNATE

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria